

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2015-MPSM.**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha lunes, 26 de enero de 2015, la Compensación Económica del Gerente Municipal, puesto a consideración mediante Informe Legal N° 013-2015-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, e Informe N° 021-2015-GPP-MPSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto -- MPSPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 39º en concordancia con el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mediante acuerdos ejerce sus funciones de gobierno. Los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresa su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la compensación económica para los funcionarios públicos señalados en el mencionado artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, se establece que la compensación económica de los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se pagará en razón de doce (12) veces por año, más dos (2): por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

Que conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final, del mismo cuerpo normativo, se establece que la compensación económica de los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal teniendo en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y la disponibilidad presupuestaria.

Que, conforme al Informe Legal N° 013-2015-OAJ/MPSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que los gerentes municipales pueden percibir una compensación económica mensual conforme lo señala el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que aprueba los montos máximos por concepto de compensación económicas a funcionarios de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Memorando N° 039-2015-A/MPSM, de fecha 19 de enero del 2015, la Alcaldía solicita informe de disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta la propuesta de remuneración mensual del Gerente Municipal.

Que, conforme al Informe N° 021-2015-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la Municipalidad Provincial de San Martín, puede asumir la compensación económica mensual del Gerente Municipal asciende a catorce (14) percepciones: doce (12) mensuales, y un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, hasta el máximo de S/. 10,000.00.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día lunes, 26 de enero de 2015, aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la compensación económica del Gerente Municipal en la cantidad ascendente a diez mil nuevos soles con 00/100 céntimos (\$/. 10,000.00); que se pagará en razón de doce (12) compensaciones mensuales al año más dos (2) compensaciones por aguinaldos: uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **COMUNICAR** con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, para su registro y control; Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento; y a la Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, miércoles 28 de enero de 2015.

C.c.
Archivo.

